

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Objeto del contrato (art. 99 LCSP)

Los servicios objeto del Acuerdo Marco son los contenidos en los siguientes Puntos:

1. Actualización de la contabilidad municipal.
2. Formación de los Estados, Anexos y documentación integrante de las Liquidaciones Presupuestarias y Cuentas Generales.
3. Planes de Saneamiento.
4. Planes económico-financieros.
5. Planes de Ajuste.
6. Inventario municipal de bienes.
7. Determinación del coste de los servicios.
8. Adaptación al Esquema Nacional de Seguridad y al Reglamento de Protección de Datos. Delegado de Protección de Datos

Los servicios objeto del Acuerdo Marco tienen por finalidad la realización de los trabajos necesarios para la actualización de la contabilidad municipal, la elaboración de los Estados, Anexos y documentación integrante de las Liquidaciones Presupuestarias y las Cuentas anuales conforme a las determinaciones y exigencias de la normativa hacendística, presupuestaria y contable aplicable a las entidades locales y entes dependientes, la elaboración de Planes de Saneamiento, Planes económico-financieros y Planes de Ajuste así como la realización del inventario municipal de bienes y la determinación del coste de los servicios los términos definidos por el ordenamiento local vigente en el momento de la adjudicación de los contratos basados. También comprende la adaptación al Esquema Nacional de Seguridad y al Reglamento de Protección de Datos, incluyendo la figura del Delegado de Protección de Datos.

Necesidad e idoneidad del contrato e informe sobre insuficiencia de medios

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28.1, en relación con el 116 de la LCSP, y en consideración a lo establecido en el apartado 2 del mismo Artículo, en cuya virtud los entes, organismos y entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública y favorecerán la agilización de trámites:

- 1.- Ante la imposibilidad de atender con personal funcionario propio la totalidad de las peticiones municipales de asistencia técnica especializada comprendidas en el artículo 32 del vigente Reglamento provincial de la Asistencia técnica y material (RATM), y considerando



igualmente la inoportunidad y limitaciones legales para el aumento de la plantilla de las diferentes dependencias y servicios provinciales, la prestación de la referida asistencia se ha de llevar a cabo mediante contratos de servicios, sin perjuicio de la dirección y supervisión de los mismos por los funcionarios competentes.

2.- Dado que, por su características, no es posible conocer anticipadamente el volumen y alcance de la demanda municipal de la prestación, se propone, por motivos de eficiencia, la articulación a través de la figura del Acuerdo Marco de contratación, institución que permite configurar previamente los elementos básicos de los contratos y la preselección de contratistas suficientemente capacitados entre los que se licita, posteriormente, cada contrato derivado mediante un procedimiento legalmente regulado que garantiza la conciliación de los principios aplicables a la contratación pública con la agilidad necesaria en estos casos.

Por tanto, el Acuerdo Marco tiene por objeto la determinación parcial de las condiciones de los servicios que se relacionan en el Anexo I del Pliego y establecer el procedimiento para la adjudicación de los contratos específicos basados en el mismo.

Valor estimado del contrato (IVA no incluido)

Valor estimado: 392.561,98 IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido. No incluye prórrogas ni modificación

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el la Unidad de Asistencia Financiera a Municipios, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de los términos recogidos en el art. 62.1.2 LCSP.

Responsable del contrato

Director de Asistencia Financiera a Municipios

Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato

La no división en lotes del Acuerdo Marco se justifica en el propio objeto del mismo: la determinación parcial de los términos del contrato para la invitación a una nueva licitación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (221.4 LCSP). Así, mediante la adjudicación del presente Acuerdo

| | | | | |
|-------------|--|--------------------------|--------------|---------------------|
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | PÁGINA | 2/11 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |



Marco, se determinan los contratistas a quienes la Diputación Provincial de Jaén va a invitar a nueva licitación, pero son los pliegos de los contratos basados los que concretan las condiciones de la contratación. En línea con lo anterior, se determina la necesidad de que una única empresa atienda la realización independiente de cada contrato basado. Lo contrario dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que para su correcta ejecución procede coordinar las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Procedimiento de licitación elegido y justificación

Dado que, por su características, no es posible conocer anticipadamente el volumen y alcance de la demanda municipal de la prestación, se propone, por motivos de eficiencia, la articulación a través de la figura del Acuerdo Marco de contratación, institución que permite configurar previamente los elementos básicos de los contratos y la preselección de contratistas suficientemente capacitados entre los que se licita, posteriormente, cada contrato derivado mediante un procedimiento legalmente regulado, el procedimiento abierto, que garantiza la conciliación de los principios aplicables a la contratación pública con la agilidad necesaria en estos casos.

Por tanto, el Acuerdo Marco tiene por objeto la determinación parcial de las condiciones de los servicios que se relacionan en el Anexo I del Pliego y establecer el procedimiento abierto para la adjudicación de los contratos específicos basados en el mismo.

Clasificación que se exija a los participantes y/o criterios de solvencia y justificación

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.1 a) de la LCSP, se acreditará mediante declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades objeto del Acuerdo Marco correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles.

El empresario acreditará un volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades objeto del Acuerdo Marco, por importe de 200.000 euros IVA excluido. El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

| | | | |
|--|--|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | | | |
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | EV00G528 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| | | PÁGINA | 3/11 |



Se entiende que con el importe establecido se acredita suficientemente esta solvencia, garantizándose que la empresa adjudicataria ya ha tenido la solvencia adecuada para gestionar un volumen económico similar al de este contrato.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90 de la LCSP, se acreditará mediante los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, entre los que se deberá incluir al menos un servicio realizado en materia de protección de datos de carácter personal. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe acumulado anual de trabajos en el ámbito de las actividades objeto del Acuerdo Marco habrá de ser al menos durante alguno de los cinco años considerados, igual o mayor al importe anual del contrato 200.000 euros IVA excluido.

El Criterio para la acreditación será el de la experiencia en servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato teniendo en cuenta los dos primeros dígitos del código CPV 72 (Servicios TI: Consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo) y CPV 79 (servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad) por un importe de 200.000 euros IVA excluido, según redacción otorgada por el RD 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Los licitadores habrán de acreditar que, **al menos dos** de los responsables de la ejecución del contrato cuentan con la titulación de licenciado o grado en Derecho, licenciado o grado en ciencias económicas o empresariales, licenciado o grado Dirección y Administración de empresas o Dirección de empresas, Diplomado en ciencias empresariales o licenciado o grado en ingeniería informática o telecomunicaciones. **Al menos uno de ellos** debe de contar, necesariamente, con la titulación de licenciado o grado en Derecho.

| | | | |
|--|--|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | | | |
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | EV00G528 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| | PÁGINA | 4/11 | |



Se acreditará mediante fotocopia de las titulaciones declaradas o documento oficial que lo sustituya.

Mediante los requisitos exigidos de solvencia técnica se aprecia de forma clara la experiencia y fiabilidad de la empresa que concurra al contrato y la profesionalidad del personal que adscriba a la ejecución del mismo.

Criterios de adjudicación y justificación

Se propone una **pluralidad de criterios** de adjudicación basados en el principio para obtener la mejor calidad-precio, redundando el criterio plazo de ejecución en la calidad del servicio.

-Criterios valorables mediante un juicio de valor no se prevén.

-Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas, si se prevén:

A) Criterios de adjudicación del Acuerdo Marco y su ponderación.

Los criterios de adjudicación determinarán la clasificación de los contratistas seleccionados en el Acuerdo Marco, ordenados por orden decreciente según la puntuación obtenida. La clasificación determinará, así mismo, el orden en que serán invitadas las empresas seleccionadas en los sucesivos contratos basados.

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de este Acuerdo Marco, son los siguientes:

A.1) Para el servicio enumerado en el Punto 8 del apartado 1 del Anexo I (“Adaptación al Esquema Nacional de Seguridad y al Reglamento de Protección de Datos. Delegado de Protección de Datos”)

1.- Precio máximo del servicio.-

Puntuación de la oferta que se valora (OV)=

$$90 \times \frac{\text{Precio de la mejor oferta}}{\text{Precio de la oferta que se valora}}$$

A los efectos de la valoración del precio máximo del servicio, los licitadores presentarán sus ofertas desglosadas para el servicio relacionado en el Punto 8 del apartado 1 del Anexo I.

| | | | | | |
|-------------|--|--------------------------|----------|--------------|---------------------|
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | | | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | EV00G528 | PÁGINA | 5/11 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |



El plazo de ejecución de estos contratos será de un año desde su adjudicación.

La justificación de la fórmula elegida es la siguiente:

- Otorga la oferta con más descuento, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio
- Las puntuaciones se establecen de forma relativa (con referencia a las ofertas presentadas).
- Reparte la puntuación en liza en atención al menor gasto que cada proposición supone para la Administración (cuanto más descuento se oferte la proposición más puntuación obtiene).
- La variación en el precio ofertado se traduce en una variación constante en al puntuación otorgada (función lineal).
- La expresión matemática no es compleja.

2.- Experiencia del contratista sobre el mismo objeto del servicio: Adaptación al esquema Nacional de Seguridad y al Reglamento de Protección de Datos. Delegado de Protección de Datos.-

Se asignarán 2 puntos porcentuales (sobre 10) por la realización de cada trabajo adicional al exigido en el apartado de solvencia técnica que se haya llevado a cabo por el contratista licitador para una Administración pública sobre el objeto del servicio nº 8, pudiendo alcanzar la puntuación máxima con la realización de 5 de ellos. Este criterio está relacionado con la calidad del servicio a contratar.

Puntuación oferta que se valora (OV) = 2 x número de trabajos adicionales al exigido en el apartado solvencia realizados (máximo 5)

A.2) Para los servicios relacionados en los Puntos 1 a 7 del apartado 1 del Anexo I (Actualización de la contabilidad municipal, Formación de los Estados, Anexos y documentación integrante de las Liquidaciones Presupuestarias y Cuentas Generales, Planes de Saneamiento, Planes económico-financieros, Planes de Ajuste, Inventario municipal de bienes, Determinación del coste de los servicios)

1.- Precio máximo por hora de trabajo.-

Puntuación de la oferta que se valora (OV)=

$$60 \times \frac{\text{Precio de la mejor oferta}}{\text{Precio de la oferta que se valora}}$$

A los efectos de la valoración del precio máximo por hora de trabajo y servicio comprendido en los Puntos 1 a 7 del apartado 1 del Anexo I, los licitadores presentarán sus ofertas desglosadas para cada

| | | | | | |
|-------------|--|--------------------------|----------|--------------|---------------------|
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | | | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | EV00G528 | PÁGINA | 6/11 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |



uno de estos servicios.

La justificación de la fórmula elegida es la siguiente:

- Otorga la oferta con más descuento, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio
- Las puntuaciones se establecen de forma relativa (con referencia a las ofertas presentadas).
- Reparte la puntuación en liza en atención al menor gasto que cada proposición supone para la Administración (cuanto más descuento se oferte la proposición más puntuación obtiene).
- La variación en el precio ofertado se traduce en una variación constante en al puntuación otorgada (función lineal).

2.- Plazo máximo de ejecución para cada uno de los servicios comprendidos en el Anexo I:

Puntuación de la oferta que se valora (OV)=

$$20 \times \frac{\text{Número de días hábiles de la mejor oferta}}{\text{Número de días hábiles de la oferta que se valora}}$$

A los efectos de la **valoración del plazo máximo de ejecución** de los servicios comprendidos en el Anexo I, los licitadores presentarán sus ofertas desglosadas y atendiendo al siguiente criterio:

- a. Para los servicios comprendidos en los Puntos **1** (Actualización de la contabilidad municipal) y **2** (Formación de los Estados, Anexos y documentación integrante de las Liquidaciones presupuestarias y Cuentas Generales), el plazo máximo de ejecución se referirá a un ejercicio presupuestario.
- b. Para los servicios comprendidos en los Puntos **3, 4, 5, 6 y 7** del apartado 1 del Anexo I (Planes de Saneamiento, Planes económico-financieros, Planes de Ajuste, Inventario municipal de bienes, Determinación del coste de los servicios) el plazo máximo de ejecución se referirá a cada uno de los servicios enumerados en el mismo.

La justificación de la fórmula elegida es la siguiente:

- Otorga la oferta con más descuento, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio plazo
- Las puntuaciones se establecen de forma relativa (con referencia a las ofertas presentadas).
- La variación en el plazo ofertado se traduce en una variación constante en al puntuación otorgada (función lineal).
- La expresión matemática no es compleja.

B) Criterios de selección de los Contratos Basados del acuerdo marco y su ponderación:

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
Servicio de Gestión y Contratación
Sección Contratación
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 110 Fax. 953 248 011
C-e.: negociado_contratacion@dipujaen.es
www.dipujaen.es

| | | | |
|--|--|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | | | |
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | EV00G528 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |



B.1) Para el servicio enumerado en el Punto 8 del apartado 1 del Anexo I (“Adaptación al Esquema Nacional de Seguridad y al Reglamento de Protección de Datos. Delegado de Protección de Datos)

1.- Precio máximo del servicio.-

Puntuación de la oferta que se valora (OV)=

$$90 \times \frac{\text{Precio de la mejor oferta}}{\text{Precio de la oferta que se valora}}$$

El precio máximo del servicio no podrá exceder del máximo ofertado en la proposición presentada para la adjudicación del Acuerdo Marco.

El plazo de ejecución de estos contratos será de un año desde su adjudicación.

La justificación de la fórmula elegida es la siguiente:

- Otorga la oferta con más descuento, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio
- Las puntuaciones se establecen de forma relativa (con referencia a las ofertas presentadas).
- Reparte la puntuación en liza en atención al menor gasto que cada proposición supone para la Administración (cuanto más descuento se oferte la proposición más puntuación obtiene).
- La variación en el precio ofertado se traduce en una variación constante en al puntuación otorgada (función lineal).

2.- Experiencia del contratista sobre el mismo objeto del servicio: Adaptación al esquema Nacional de Seguridad y al Reglamento de Protección de Datos. Delegado de Protección de Datos.-

Se asignarán 2 puntos porcentuales (sobre 10) por la realización de cada trabajo adicional al exigido en el apartado de solvencia técnica que se haya llevado a cabo por el contratista licitador para una Administración pública sobre el objeto del servicio nº 8, pudiendo alcanzar la puntuación máxima con la realización de 5 de ellos. Este criterio está relacionado con la calidad del servicio a contratar.

Puntuación oferta que se valora (OV)= 2 x número de trabajos adicionales al exigido en el apartado solvencia realizados (máximo 5)

B.2) Para los servicios relacionados en los Puntos 1 a 7 del apartado 1 del Anexo I:

| | | | |
|--|--|---------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Bn5mnKciNxAHNAVcRy7oyzw== | | | |
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKciNxAHNAVcRy7oyzw== | EV00G528 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |



Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación de los contratos basados, son los siguientes:

1.- Precio máximo por hora y servicio.

Puntuación oferta que se valora (OV)=

$$60 \times \frac{\text{Precio de la mejor oferta}}{\text{Precio de la oferta que se valora}}$$

Los precios máximos por hora no podrán exceder del máximo ofertado en la proposición presentada para la adjudicación del Acuerdo Marco.

La justificación de la fórmula elegida es la siguiente:

- Otorga la oferta con más descuento, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio
- Las puntuaciones se establecen de forma relativa (con referencia a las ofertas presentadas).
- Reparte la puntuación en liza en atención al menor gasto que cada proposición supone para la Administración (cuanto más descuento se oferte la proposición más puntuación obtiene).
- La variación en el precio ofertado se traduce en una variación constante en al puntuación otorgada (función lineal).

2.- Número de horas máximo por contrato.

Puntuación de la oferta que se valora (OV):

$$20 \times \frac{\text{Número de horas de la mejor oferta}}{\text{Número de horas de la oferta que se valora}}$$

La justificación de la fórmula elegida es la siguiente:

- Otorga la oferta con más descuento, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio número de horas
- Las puntuaciones se establecen de forma relativa (con referencia a las ofertas presentadas).
- La variación en el número de horas ofertado se traduce en una variación constante en al puntuación otorgada (función lineal).

3.- Plazo de ejecución.

Puntuación oferta que se valora (OV)=

| | | | | | |
|-------------|--|--------------------------|----------|--------------|---------------------|
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | | | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKeiNxHNAVcRy7oyzw== | EV00G528 | PÁGINA | 9/11 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |



$$20 \times \frac{\text{Número de días hábiles de la mejor oferta}}{\text{Número de días hábiles de la oferta que se valora}}$$

a. Para los servicios números **1** (Actualización de la contabilidad municipal) y **2** (Formación de los Estados, Anexos y documentación integrante de las Liquidaciones Presupuestarias y Cuentas Generales), el plazo de ejecución total no podrá ser superior al resultado de multiplicar el plazo máximo de ejecución ofertado para un ejercicio presupuestario en el Acuerdo Marco por el número de ejercicios que en cada contrato se liciten.

b. Para los servicios comprendidos en los Puntos **3, 4, 5, 6 y 7** del apartado 1 del Anexo I (Planes de Saneamiento, Planes económico-financieros, Planes de Ajuste, Inventario municipal de bienes, Determinación del coste de los servicios), el plazo de ejecución total no podrá ser superior a la suma de los plazos máximos de ejecución ofertados en el Acuerdo Marco para cada uno de los servicios que se liciten en cada contrato.

La justificación de la fórmula elegida es la siguiente:

- Otorga la oferta con más descuento, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio plazo
- Las puntuaciones se establecen de forma relativa (con referencia a las ofertas presentadas).
- La variación en el plazo ofertado se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).

Las fórmulas elegidas para la valoración de las adjudicaciones se fijan para beneficiar a la Diputación y a los Ayuntamientos y por tanto se basarán en un conjunto de calidad-precio que generen un régimen competitivo entre los licitadores.

Acuerdo Marco para cada uno de los servicios que se liciten en cada contrato.

Condición especial de adjudicación

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo social o relativas al empleo. El contratista se obliga durante todo el periodo de ejecución del contrato a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de salario y jornada de trabajo para los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato establecidas en el convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el lugar donde se desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de atender a los acuerdos explícitos entre la empresa y la representación de los trabajadores.

| | | | | |
|-------------|--|--------------------------|--------------|---------------------|
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKciNxBNAVcRy7oyzw== | PÁGINA | 10/11 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |



El componente de trabajo personal de este contrato invita a establecer esta condición especial de ejecución en aras a velar por el cumplimiento de los derechos de los trabajadores adscritos a la empresa, lo cual repercutirá en el buen desarrollo de los trabajos contratados.

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
Servicio de Gestión y Contratación
Sección Contratación
Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, 2 – 23071 Jaén
Tel. 953 248 110 Fax. 953 248 011
C-e.: negociado_contratacion@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/Bn5mnKciNxHNAVcRy7oyzw==>

| | | | | | |
|-------------|--|--------------------------|----------|--------------|---------------------|
| FIRMADO POR | LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN | | | FECHA Y HORA | 03/07/2019 09:59:51 |
| ID. FIRMA | firma.dipujaen.es | Bn5mnKciNxHNAVcRy7oyzw== | EV00G528 | PÁGINA | 11/11 |
| NORMATIVA | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |

